

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial aportando las comunicaciones de notificación enviadas a los demandados. Sírvasse proveer.

Cali, 17 de noviembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3829

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede se agregarán al expediente las comunicaciones de notificación enviadas a los ejecutados, para que obren y consten.

No obstante, como quiera que consultada la página web de la Rama Judicial se pudo evidenciar que en el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** se adelanta liquidación patrimonial del señor **ABELARDO CASTILLO TAMAYO**, se oficiará al mentado despacho para que informe: (i) el número de cedula de ciudadanía del solicitante (ii) los bienes objeto del trámite (iii) en qué fecha fue aceptada la negociación de deudas y aperturada la liquidación patrimonial (iv) si la señora **MARTHA ELENA SANTANA GIL** quien solicita el pago de los cánones de arrendamiento desde 2018, fue tenida en cuenta como acreedora.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

1.- AGREGAR al expediente las comunicaciones de notificación enviadas a los ejecutados, para que obren y consten.

2.- OFICIAR al **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que informe sobre la liquidación patrimonial adelantada por el señor **ABELARDO CASTILLO TAMAYO** lo siguiente: (i) el número de cédula de ciudadanía del solicitante (ii) los bienes objeto del trámite (iii) en qué fecha fue aceptada la negociación de deudas y aperturada la liquidación patrimonial (iv) si la señora **MARTHA ELENA SANTANA GIL** quien solicita el pago de los cánones de arrendamiento desde 2018, fue tenida en cuenta como acreedora.

3.- REMÍTASE por secretaría este auto al referido despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f654263927a7140fd9248195e2e8ea289b1475948668a628090072141fe5ac1**

Documento generado en 17/11/2021 12:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>